GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ
PANAMA

RESOLUCION No. 007 /2026

De 8 de enero de 2026

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 70/02 de 16 de septiembre de 2002, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo (actualmente Autoridad de Turismo de Panamá) aprobó la inscripción de la empresa **B.H. HOLDING COMMERCIAL CORP.**, inscrita a folio No.415291 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, en el Registro Nacional de Turismo, para acogerse a los incentivos fiscales de la Ley 8 de 14 de junio de 1994 (artículo 17), para el desarrollo del proyecto turístico denominado **HOTEL LA HACIENDA**, ubicado en el Uvito, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Que mediante Resolución No. 049/2013 de 10 de abril de 2013 de la Dirección de Inversiones Turísticas de la ATP, resuelve negar la solicitud de inscripción de la ampliación, en el Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, del proyecto de hospedaje público turístico denominado **HOTEL LA HACIENDA**, realizada por la empresa **B.H. HOLDING COMMERCIAL CORP.,** tomando en consideración que comprenden nuevas inversiones y una nueva finca, que no estaba contempladas en el proyecto original, y que a la fecha de la solicitud de ampliación (1 de abril de 2011), el artículo 8 de la ley 8 de 1994, que ofrecía incentivos para inversiones fuera de Zonas de Desarrollo Turístico de interés Nacional, ya no estaba vigente.

Que mediante Resolución No.007/2015 de 22 de enero de 2015 de la Dirección de Inversiones Turísticas de la ATP, resuelve rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el apoderado legal de **B.H. HOLDING COMMERCIAL CORP.,** en contra de la Resolución No. 049/2013 de 10 de abril de 2013.

Que mediante Resolución No.025/2015 de 10 de marzo de 2015 de la Administración General de la Autoridad de Turismo de Panamá, resuelve rechazar el recurso de apelación interpuesto por el apoderado legal de **B.H. HOLDING COMMERCIAL CORP.,** en contra de la Resolución No. 049/2013 de 10 de abril de 2013.

Que mediante Resolución No.142/2017 de 6 de diciembre de 2017 de la Autoridad de Turismo de Panamá, resuelve rechazar la solicitud presentada por la empresa **B.H. HOLDING COMMERCIAL CORP.,** para el reconocimiento del incentivo de la exoneración de impuesto de inmueble a la finca No.9832, código de ubicación No.9901 de la provincia de Veraguas, ya que las actividades complementarias que hay sobre la misma, no estaban contempladas en el proyecto original, inscrito en el Registro Nacional de Turismo.

Que la Ley 391 de 27 de julio de 2023, que deroga la Ley 122 de 2019 y la Ley 314 de 2022, establece que para las empresas u hoteles cuyo registro nacional de turismo haya vencido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019, se habilitará la vigencia de estos a fin de que dichas empresas y hoteles se les mantengan los incentivos establecidos en sus registros hasta el 31 de diciembre de 2025, razón la cual, mediante Resolución No.171/2022 de 23 de diciembre de 2022 de la Dirección de Inversiones Turísticas de la ATP, resuelve habilitar desde el 28 de octubre de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2025, la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **B.H. HOLDING COMMERCIAL CORP.**, sociedad inscrita al folio 415291 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá; para que la misma pudiera seguir gozando de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 17 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, para la operación del establecimiento de hospedaje público turístico denominado, ubicado en el **HOTEL LA HACIENDA**, ubicado

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B08839B1B8F9**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

B.H. HOLDING COMMERCIAL CORP.
HOTEL LA HACIENDA
Cancelación de Incentivos Fiscales.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

en el Uvito, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, con una inversión declarada de Seiscientos Setenta y Cinco Mil Balboas con 00/100 (B/. 675,000.00), con base a lo ordenado en el artículo 2 de la ley 122 de 31 de diciembre de 2019, que modifica la ley 80 de 2012.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-1204-2025 de 12 de diciembre de 2025, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita la elaboración del acto administrativo correspondiente para comunicar a la empresa **B.H. HOLDING COMMERCIAL CORP.**, sobre la finalización del término de los incentivos fiscales otorgados a través de la Ley 8 de 14 de junio de 1994, los cuales les fue otorgado por un término total de 23 años.

Que, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente de la empresa **B.H. HOLDING COMMERCIAL CORP.**, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR a la empresa **B.H. HOLDING COMMERCIAL CORP.**, inscrita a folio No.415291 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, que el 31 de diciembre de 2025 se le venció el término para gozar de los incentivos fiscales otorgados a través de la Ley 8 de 14 de junio de 1994, los cuales le fueron otorgados para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado **HOTEL LA HACIENDA**, ubicado en el Uvito, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente de la empresa **B.H. HOLDING COMMERCIAL CORP.**, a partir de la finalización del acto administrativo.

TERCERO: ORDENAR al Registro Nacional de Turismo, que remita copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Dirección General de Ingresos, Autoridad Nacional de Aduanas y al Ministerio de Comercio e Industrias, para los trámites correspondientes.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **B.H. HOLDING COMMERCIAL CORP.**, que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el recurso de apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

QUINTO: ORDENAR la publicación de esta resolución, por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 80 de 2012, Ley No. 16 de 21 de abril de 2015, Ley No. 391 de 27 de julio de 2023, Resolución No. 70/02 de 16 de septiembre de 2002, Resolución No. 049/2013 de 10 de abril de 2013, Resolución No.007/2015 de 22 de enero de 2015, Resolución No.025/2015 de 10 de marzo de 2015, Resolución No.142/2017 de 6 de diciembre de 2017 y Resolución No.171/2022 de 23 de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ TIGERT
Director de Inversiones Turísticas

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los ____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.

JT/ss/evm
1054/2025

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

El Notificado

La presente Resolución se notifica mediante Edicto #009/2026

2

Autoridad de Turismo de Panamá

Fecha

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B08839B1B8F9**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta